

¿Qué es el Programa de Ayuda para el Cuidado de Personas Dependientes (DCAP)?

El Programa de Ayuda para el Cuidado de Personas Dependientes (DCAP) le permite utilizar dinero libre de impuestos para pagar los gastos de guardería infantil o de cuidado de personas mayores en los que incurra porque usted y su cónyuge tienen un empleo remunerado.

Para participar, determine el monto anual que desea deducir de su cheque de pago antes de impuestos. El importe máximo que puede elegir depende de su situación fiscal federal (\$5,000 si está casado y presenta una declaración conjunta o si es padre o madre soltero, \$2,500 si está casado pero presenta una declaración por separado).

Su monto anual se dividirá por el número de periodos de pago del año del plan y ese monte se deducirá de cada cheque de pago.

¿Quién puede ser considerado dependiente?

Puede utilizar el DCAP para gastos incurridos por:

- Su hijo menor de doce años que reúne los requisitos y por el que solicita una exención por dependencia en el impuesto sobre la renta.
- Su pariente calificado (ejemplo, hijo mayor de 12 años o su padre, un cónyuge) que es física o mentalmente incapaz de cuidar de sí mismo y tiene el mismo lugar principal de residencia que usted durante más de la mitad del año.
- Su cónyuge que está física o mentalmente incapacitado para cuidar de sí mismo y tiene el mismo domicilio principal que usted durante más de la mitad del año.

Regla especial para padres divorciados, separados o que viven separados:

Sólo el padre que tiene la custodia puede reclamar gastos del DCAP. Por lo general, el padre con la custodia es aquel con quien reside el niño durante la mayor cantidad de noches durante el año calendario. Además, el padre con la custodia no puede recibir reembolso del DCAP por los gastos de guardería mientras el hijo viva con el padre sin la custodia, ya que dichos gastos no se realizan para que el padre con la custodia pueda tener un empleo remunerado.

¿Cuáles son los gastos elegibles para el DCAP?

Los gastos que son elegibles para reembolso deben haberse incurrido durante el año del plan y en relación con usted y su cónyuge para seguir teniendo un empleo remunerado.

Ejemplos de gastos elegibles:

- Antes y Después de la escuela o Programas de Día Extendido
- Guardería en su casa o en otro lugar siempre que el dependiente pase regularmente al menos 8 horas al día en su casa.
- Costo base de campamentos diurnos o programas similares.

Ejemplos de gastos no elegibles:

- Escolarización de un niño en jardín de infantes o superior
- Niñera mientras vas al cine o sales a comer
- Costo de los campamentos nocturnos

¿Qué significa tener un empleo remunerado?

Significa que está trabajando y percibiendo unos ingresos (es decir, no está haciendo trabajo voluntario). No se considera que tenga un empleo remunerado durante las vacaciones pagadas o los días de baja por enfermedad. El trabajo remunerado se determina diariamente.

Si está casado, su cónyuge también debe tener un empleo remunerado para que se le reembolsen los gastos de guardería.

También se considera que tiene un empleo remunerado si está desempleado pero busca trabajo activamente, trabaja por cuenta propia, no es capaz física o mentalmente de cuidar de sí mismo o es estudiante a tiempo completo (debe asistir el número de horas que la escuela considera a tiempo completo, debe haber sido estudiante durante alguna parte de cada 5 meses calendario durante el año, no puede asistir a la escuela sólo por la noche, no incluye los cursos de formación en el trabajo ni las escuelas por correspondencia).

¿Cuáles son otras reglas importantes del IRS?

- No se le pueden reembolsar los gastos de guardería pagados a (1) una de las personas a su cargo, (2) su cónyuge o (3) uno de sus hijos menor de diecinueve años.
- En caso de que utilice una guardería que atienda a más de seis niños, la guardería debe estar autorizada.
- Debe facilitar el número de la Seguridad Social/número de identificación fiscal (EIN) del proveedor de la guardería en el formulario 2441 cuando presente la declaración de la renta.

¿Qué hay del crédito fiscal federal por cuidado de hijos y dependientes?

El IRS le permite solicitar un crédito fiscal por los gastos de cuidado de sus dependientes. El crédito fiscal puede brindarle un beneficio mayor que el DCAP si se encuentra en una categoría impositiva más baja. Para determinar si el crédito fiscal o el DCAP es mejor para usted, deberá revisar sus circunstancias fiscales individuales.

No puede utilizar los mismos gastos tanto para el crédito fiscal como para el DCAP; sin embargo, es posible que pueda coordinar el crédito fiscal federal por cuidado de dependientes con la participación en el DCAP para gastos no reembolsados a través del DCAP.

Para obtener más información, llame al
855-399-3035



www.nbsbenefits.com

855-399-3035

service@nbsbenefits.com

